



COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES CONSEJO NACIONAL PARA LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (CONANI) Referencia CONANI-CCC-CP-2020-0031

Siendo las diez horas de la mañana (10:00 a.m.) del día doce (12) del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020), se reunieron los miembros del Comité de Compras y contrataciones de esta institución, señores: Licda. Paula Disla, Presidenta Ejecutiva y Máxima Autoridad; Ing. Nicómedes Capriles, Director Administrativo y Financiero; Dra. Cecilia Jiménez, Directora Jurídica; Licda. Teresita González, Directora de Planificación y Desarrollo; y la Licda. Rossy Acosta, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información (OAI).

La **Licda. Paula Disla** dio apertura a la sesión, comunicando a los presentes, que esta reunión fue convocada para conocer y decidir sobre los siguientes puntos de agenda:

AGENDA:

- 1. Conocer y aprobar el procedimiento a utilizar para la "Adquisición de medicamentos e insumos médicos para uso de las diferentes dependencias de la institución, para cubrir el periodo comprendido por los meses de diciembre 2020 hasta febrero 2021."
- 2. Conocer las Especificaciones Técnicas que regirán el procedimiento para la "Adquisición de medicamentos e insumos médicos para uso de las diferentes dependencias de la institución, para cubrir el periodo comprendido por los meses de diciembre 2020 hasta febrero 2021."
- 3. Designar a los peritos que realizarán las evaluaciones correspondientes para el procedimiento de referencia, en atención a los criterios establecidos en las Especificaciones Técnicas.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 16, numeral 4 de la Ley Núm. 340-06 sobre compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, y su modificación, estipula que la "Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores".







Av. Máximo Gómez No. 154 esq. Rep. de Paraguay, Ensanche La Fé, Apartado Postal 2081 / Tel.: (809)-567-2233 / Fax :(809)-472-8343 E-mail: conani@conani.gov.do Santo Domingo, República Dominicana **CONSIDERANDO:** Que el artículo 17 de la citada Ley Núm. 340-06 con sus modificaciones contenidas en la Ley Núm. 449-06, dispone que: "Para determinar la modalidad de selección a aplicar en un proceso de compra o contratación se utilizarán los umbrales topes, que se calculan multiplicando el Presupuesto de Ingresos Corrientes del Gobierno Central, aprobado por el Congreso de la República (...)".

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución No. PNP-01-2020 de fecha siete (07) de enero de dos mil veinte (2020), la Dirección General de Contrataciones Públicas, determinó los umbrales topes que utilizarían las entidades contratantes para determinar a elección de los procedimientos de selección aplicables a cada contratación durante el año 2020, estableciendo que para monto superior a UN MILLÓN CIENTO SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON 00/00 (RD\$1,107,752.00) para las compras bienes o contratación de servicios debería utilizarse obligatoriamente el procedimiento de Comparación de Precios, por lo que procede sea agotada dicha modalidad para la "Adquisición de medicamentos e insumos médicos para uso de las diferentes dependencias de la institución."

CONSIDERANDO: Que el artículo 36 del Reglamento de Aplicación Núm. 543-12, expresa que: "Las entidades contratantes comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien éste designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el Responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información".

CONSIDERANDO: Que el párrafo I del artículo 36, del citado Reglamento estipula que: "Será responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas".

CONSIDERANDO: Que artículo 71, del referido Reglamento de Aplicación, dispone que: "La designación de los peritos para la elaboración de las Especificaciones Técnicas/Fichas Técnicas o Términos de Referencia, cuando no existan, deberá realizarla el Comité de Compras y Contrataciones, conforme a los criterios de competencia, experiencia en el área y conocimiento del mercado, (...)"

CONSIDERANDO: Que el Comité de Compras y Contrataciones ha identificado que los técnicos de esta institución, las señoras **Ramona E De La Cruz y Anita Rubio** poseen las cualidades y experiencias necesarias para evaluar las condiciones y ofertas a presentar en el procedimiento de que se trata.

C

R.A.

F.W.

89

CONSIDERANDO: Que es obligación del CONSEJO NACIONAL PARA LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (CONANI), garantizar que las compras y contrataciones que realice la institución estén ceñidas a las normativas vigentes y a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, así como los demás principios rectores del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas incluidos en el artículo 3 de la Ley Núm. 340-06, y su modificación.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Reglamento de Aplicación, este CONSEJO NACIONAL PARA LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (CONANI) cuenta con la debida apropiación presupuestaria para la "Adquisición de medicamentos e insumos médicos para uso de las diferentes dependencias de la institución", a través del procedimiento de selección conocido como Comparación de Precios, lo que se evidencia en la "Certificación de Apropiación Presupuestaria" generado de manera automática por la integración entre el Portal Transaccional y el Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGEF) en su módulo de gastos.

VISTA: La Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha seis (6) de agosto del dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley Núm. 449-06 de fecha seis (6) de diciembre del dos mil seis (2006).

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06 y su modificación, aprobado mediante el Decreto Núm. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012).

VISTO: El requerimiento emitido por el Departamento de Salud Integral de este CONSEJO NACIONAL PARA LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (CONANI), de fecha treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020).

El Comité de Compras y Contrataciones, por unanimidad de votos, decide adoptar las siguientes resoluciones:

PRIMERO: APROBAR que el procedimiento por Comparación de Precios Núm. CONANI-CCC-CP-2020-0031 sea el que rija la "Adquisición de medicamentos e insumos médicos para uso de las diferentes dependencias de la institución."

SEGUNDO: APROBAR las Especificaciones Técnicas a ser consideradas en el procedimiento por Comparación de Precios Núm. CONANI-CCC-CP-2020-0031 relacionadas con la "Adquisición de medicamentos e insumos médicos para uso de las diferentes dependencias de la institución."

TERCERO: DESIGNAR a las señoras Ramona E De La Cruz y Anita Rubio, como peritos, a los fines de que evalúen las ofertas a ser presentadas por los proponentes en

C

\$

JC P

1.6.



el Procedimiento por Comparación de Precios **Núm. CONANI-CCC-CP-2020-0031** con el propósito de validar las ofertas presentadas y garantizar la diafanidad del procedimiento a utilizar para la "Adquisición de medicamentos e insumos médicos para uso de las diferentes dependencias de la institución."

CUARTA: ORDENAR que la presente acta sea publicada en los portales www.portaltransaccional.gob.do y www.conani.gob.do.

Concluida con esta resolución se dio por terminada la sesión, en fe de lo cual se levanta la presente acta, que firman todos los presentes en señal de aprobación y conformidad con su contenido.

Lic. Paula Disla Máxima Autoridad

Micémedes Capriles
Director Administrativo y Financiero

Cecilia Jiménez
Directora Jurídica

Teresita González

Directora Planificación y Desarrollo

Rossy Acosta

Oficina de Acceso a la Información (OAI)